JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020-0200

En atención al informe secretarial de 24 de agosto de 2020, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el 4 de agosto de los corrientes, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

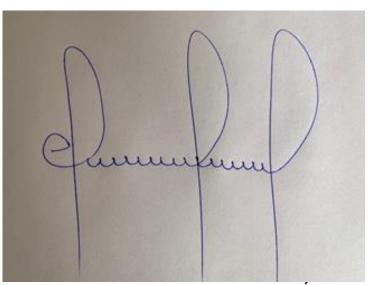
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado las falencias advertidas

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.066 fijado el 1° de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar Secretario